

ESPECIAL GUÍAS



Guía para
Funcionarios
en prácticas

Guía de
jubilaciones y
pensiones

Guía de
interinos

Plan de
Evaluación

ANPE ASTURIAS SINDICATO INDEPENDIENTE

PRENSA PROFESIONAL

Director:

Gumersindo Rodríguez Sáiz

Consejo de Redacción:

José Rubio Fernández
Montserrat Fernández García
Alfredo Mieres Sánchez
César González González
Beatriz García Pallo
Miguel Vázquez Moro
Francisco José Suárez Cuervo

Edita:

ANPE ASTURIAS

C/ Jesús Arias de Velasco, 2,
esc. izq. - 1º izq.
33005 OVIEDO
Tel.: 985 271 920
Tel. móvil: 618 590 028
Servicio de WHATSAPP

C/ Tineo, 3 bajo dcha.
33207 GIJÓN
Tel.: 985 345 733

Depósito Legal:

O-603/87

Distribución:

EJEMPLAR GRATUITO

ANPE ASTURIAS no se responsabiliza ni se identifica necesariamente con los artículos y cartas de sus colaboradores.

ANPE ASTURIAS se reserva el derecho de la publicación íntegra de los trabajos y colaboraciones recibidas.

EL SINDICATO DE
LA ENSEÑANZA
PÚBLICA



SUMARIO

03

Editorial

04

2º Plan de Evaluación Docente

05

Guía de Jubilaciones y Pensiones

09

Temarios y sistema de acceso en vigor

10

Guía de Interinos

14

Guía de Funcionarios en Prácticas



Difunde este suplemento. Llévalo a tu centro

 618 590 028

 ANPEAsturias

 @ANPEasturias

 anpeasturias

 ANPEAsturias

OVIEDO

LMXJV
10:00 - 14:00 h.
MXJ
16:00 - 18:00 h.

GIJÓN

LMXJ
16:00 - 18:00 h.
Septiembre y junio
LM

EDITORIAL

En la recta final del curso, el balance de la gestión de la Consejería de Educación es sinónimo de fiasco organizativo, sanitario y académico

Fiasco organizativo

Desde el punto de vista de organización de los centros, sólo la reacción del **profesorado y de los equipos directivos permitió mantener las actividades académicas** en condiciones de seguridad.

Desde el inicio de curso, la **Administración se ha inhibido** a la hora de dotar al profesorado de conectividad, de medios informáticos, de recursos metodológicos para la enseñanza online. Se ha endosado al profesorado el control y el seguimiento de la pandemia. No se han contemplado planes de refuerzo y recuperación para el alumnado que peor acabó el curso pasado. Nada se ha hecho para reducir contenidos de un currículo inabarcable. El personal docente vulnerable apenas ha tenido otra alternativa que coger la baja...

La **semipresencialidad** es el principal fracaso organizativo de la Consejería: no se entiende que la Consejería rechazase el uso de espacios cedidos por los ayuntamientos, cercenando así la igualdad de oportunidades entre alumnos y centros, y que haya dispuesto usarlos a mitad de curso, modificando de nuevo la organización de los centros y las condiciones de trabajo de los docentes, que han visto doblada su **jornada laboral**.

En materia de **seguridad y salud laboral**, desde ANPE hemos denunciado que Educación se haya negado a regular la docencia a distancia y el **teletrabajo**, las contradicciones existentes respecto de la **ventilación**, así como la negativa a dotar de **mascarillas** de alta protección al profesorado.

El caos organizativo de la propia Consejería ha propiciado que **directores generales, jefes de servicio, personal destacado de distintos servicios...** hayan salido por iniciativa propia, "quemados" en menos de un año, porque no soportan el descontrol.

El justo reconocimiento al profesorado por su desempeño ha tardado 3 años en concretarse respecto del resto de empleados públicos, al haber sido excluidos los docentes del segundo nivel de desarrollo profesional, **Plan de Evaluación**, una discriminación que ANPE no dejó de denunciar, acudiendo incluso a los Tribunales de Justicia.

Fiasco académico

Los docentes, siguiendo las instrucciones de la Consejería, **han adaptado las enseñanzas de sus materias**, menguando contenidos y exigencia, para las clases **semipresenciales**.

A mitad de curso, la **iniciativa de la Consejería habilitando aulas espejo en algunos centros, ha convertido en "guarderías" estas aulas en Secundaria y Bachillerato**. ANPE denunció que se trataba de una operación de maquillaje para acallar las voces críticas de las familias, porque lo cierto es que nada cambió: los alumnos ubicados en aulas espejo siguen las clases a través de una

pantalla de televisión o un ordenador, en un aula sin profesor de la asignatura.

Por otro lado, se ha repetido el escenario del pasado curso con una nueva regulación normativa para asegurarse el **aprobado general encubierto**, estableciendo que repetir es una medida excepcional y que el profesorado debe de adoptar la decisión más favorable para la promoción del alumnado.

De cara al curso que viene, es necesario aprender de todos estos errores. Para ANPE, **el objetivo es comenzar el curso siguiente con el 100% de presencialidad real** y para eso hace falta acelerar la vacunación de la comunidad educativa, alumnos y profesores, como la única garantía de seguridad y salud; y programar **actividades de recuperación y refuerzo** para los alumnos afectados por la **brecha académica** generada por efecto de la semipresencialidad.

El paradigma es la reciente intervención de los Tribunales para sentenciar que la Consejería no protege el derecho de los **alumnos de necesidades educativas especiales**, lo que desmonta el discurso fatuo de que se vela por la **enseñanza inclusiva**.

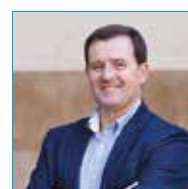
Fiasco sanitario

Excepto el personal sanitario de primera línea, **ningún otro profesional del Principado está más expuesto al contagio que los docentes**, quienes a diario entran en espacios cerrados con decenas de personas y sin más protección que la mascarilla FFP2 pagada de su propio bolsillo, jugándose la salud y la vida.

¿Es el **personal docente esencial y la educación prioritaria**? Sólo sobre el papel. Asturias arrastra **dos meses de retraso en la vacunación de su profesorado**, respecto de otras CCAA, una comparación demoledora: los 33.000 docentes de Galicia están todos vacunados desde principios de marzo; Cataluña, (125.000) todos vacunados con primera dosis desde febrero; Madrid (100.000) y Andalucía (125.000), todos vacunados en marzo. El profesorado está plenamente concienciado de que la vacunación es la **única solución a la pandemia**, pero a la par, de manera razonable, exige **garantías de seguridad en su inmunización**.

En definitiva, la **mala gestión, ausencia de diálogo, enfrentamientos y desprecios al profesorado, imperdonables, y los bandazos en la toma de decisiones**, sólo merecen una **conclusión posible**: la Educación necesita de una nueva etapa, de un nuevo liderazgo, recomponer los puentes rotos y suturar las heridas.

El profesorado es el principal activo de la Educación en Asturias y hay que cuidarlo.



Gumersindo Rodríguez Sáiz
Presidente de ANPE Asturias

2º PLAN DE EVALUACIÓN DOCENTE

El Acuerdo sindical firmado por ANPE el 7 de noviembre de 2009, que dio lugar al desarrollo posterior de la Ley de Evaluación docente e Incentivos asociados decía “El Gobierno del Principado de Asturias se compromete a que la evaluación de la función docente siga un recorrido paralelo, en sus plazos y cuantías económicas, a la carrera profesional del resto de funcionarios del Principado de Asturias,hasta la plena implantación de la carrera profesional de los funcionarios docentes”.

Con casi 3 años de retraso sobre el resto de funcionarios públicos de Asturias, la Consejería de Educación anuncia la inclusión de una partida de 4,8 millones de Euros en los Presupuestos del Principado de 2021, para afrontar el pago del 2º tramo del Plan de Evaluación a partir del 1 de septiembre de 2021.

Se inicia la negociación de las condiciones para la percepción del 2º nivel de dicho complemento retributivo, finalizando con el apoyo de ANPE el 8 de marzo de 2021.

El 2º Plan de Evaluación Docente que finalmente fue acordado, se estructura en 2 tramos, A y B.

Este 2º Plan de evaluación deroga el anterior y al tratarse de un complemento que tiene **carácter voluntario**, como los sexenios, requiere la adhesión voluntaria al 2º Plan, así como la progresión a los sucesivos tramos que se aprueben o alcancen, con un plazo de 20 días para cada curso escolar, este curso ha sido hasta el 2 de mayo de 2021. Las solicitudes se presentarán a través de Sauce o en papel, por Registro según modelo específico para ello.

CONDICIONES DE ACCESO AL TRAMO A 1º NIVEL

✓ 5 años de antigüedad a 1 de septiembre del curso que se solicita la adhesión, momento en que comienza el periodo de evaluación.

CONDICIONES DE ACCESO AL TRAMO B 2º NIVEL

✓ 5 años de permanencia en 1º plan o tramo A
✓ 4 evaluaciones positivas

Se podrá presentar solicitud de adhesión, en las situaciones administrativas siguientes:

- Servicio activo o servicios especiales
- Excedencia por cuidado de familiares o violencia de género.

Este curso 2020/21, derivado de la situación de pandemia por COVID 19, no será exigible el 30% de servicios prestados de forma efectiva entre el 1 de septiembre y el 1 de mayo.

Posteriormente al plazo de adhesión, se publicará el listado provisional de admitidos, plazo para reclamaciones y listado definitivo de admitidos, para dar paso a la evaluación efectiva. La cumplimentación de las fichas de evaluación se realizará en mayo/junio de cada curso escolar.

En la nueva ficha de evaluación del profesorado, y resto de situaciones particulares de los puestos docentes, los apartados a cumplimentar ahora se reducen a 2:

- Formación
- Mayor dedicación al centro.

Los ítems se marcarán: “sí”, “no” o “no se aplica”, pues algunos ítems no eran de aplicación a determinados tipos de enseñanzas: formación profesional, enseñanzas de régimen especial, idiomas, etc... por lo que al no



ser de aplicación suponían “de facto” un no. Ahora, esa situación se corrige y mejora.

En el apartado de Formación, para superar el 1º tramo es necesario tener 60h de cursos reconocidos en mi formación y para superar el 2º tramo se exigen 130h.

ÍTEMS DE APLICACIÓN AL PROFESORADO

- DESARROLLA Y EVALÚA DE FORMA MEDIBLE EL PROCESO DE ENSEÑANZA CUMPLIENDO CON EL PRINCIPIO DE TRABAJO EN EQUIPO Y COORDINACIÓN DOCENTE.
- REALIZA CON DILIGENCIA Y CALIDAD LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO.
- MANIFIESTA VOLUNTARIEDAD Y DISPONIBILIDAD A LAS NECESIDADES IMPREVISTAS PLANTEADAS POR EL EQUIPO DIRECTIVO.
- PARTICIPA EN LA ORGANIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAESCOLARES
- INFORMA O COLABORA CON LA PERSONA RESPONSABLE DE INFORMAR A LAS FAMILIAS SOBRE EL RENDIMIENTO DE SUS HIJOS O HIJAS.
- COLABORA CON EL PROFESORADO ESPECIALISTA EN LA CONFIGURACIÓN DE ADAPTACIONES CURRICULARES.
- MANTIENE RESPETO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.
- SU ABSENTISMO LABORAL ESTÁ POR DEBAJO DEL 7% EVALUABLE
- HA DESEMPEÑADO CARGOS DIRECTIVOS O HA PARTICIPADO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR.
- PARTICIPA EN EL IMPULSO Y MEJORA DE LOS PLANES DE CONVIVENCIA Y DEL PEC PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, NO DISCRIMINACIÓN Y COEDUCACIÓN.
- HA PARTICIPADO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES ESTABLECIDOS EN LA PGA, PLAN DE MEJORA DEL CENTRO O PROYECTO FUNCIONAL.
- DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD CARGOS DE COORDINACIÓN DOCENTE (DEPARTAMENTOS, CICLOS), TUTORIAS O COORDINACIÓN DE TUTORÍAS.
- PARTICIPA EN PROYECTOS CONJUNTOS DE MEJORA Y EXPERIMENTACIÓN EDUCATIVA.
- COORDINA PROYECTOS CONJUNTOS DE MEJORA Y EXPERIMENTACIÓN EDUCATIVA.
- CONTRIBUYE CON DILIGENCIA Y EFICACIA AL DESARROLLO DE LA DIGITALIZACIÓN EDUCATIVA DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DIGITAL DEL CENTRO.
- ELABORA MATERIALES FORMATIVOS PARA EL ALUMNADO.
- ELABORA O PARTICIPA EN LA ELABORACIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS PARA EL PROFESORADO.
- DESARROLLA CON EFICACIA PROYECTOS EDUCATIVOS CON EL ALUMNADO Y OTRAS FORMAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Además hay otras fichas equivalentes para:

- Equipo Directivo
- Equipos y Dpto de Orientación
- Aula Hospitalaria/Inmersión L.
- Inspección
- Asesor Técnico Docente en CPR
- Puestos en la Administración General
- Jefatura de servicio

En el Apartado de mayor dedicación al centro,

- para superar el 1º tramo deben ser positivos el 35% de los ítems valorados (7 de 18)
- para superar el 2º tramo deben ser positivos el 50% de los ítems valorados (9 de 18)

CUANTÍA DE RETRIBUCIONES MENSUALES

TRAMO 1º (12pagas)

Grupo A1...225,25€
Grupo A2...144,16€

TRAMO 2º (12pagas)

Grupo A1...450,50€
Grupo A2...288,32€

GUÍA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

(De aplicación a funcionarios de carrera que hayan obtenido esta condición antes del 01/01/2011)

1. JUBILACIÓN VOLUNTARIA GENERAL

Procedimiento general para todos los **funcionarios públicos al Régimen de Clases Pasivas**, al que también pueden acogerse los funcionarios docentes.

Requisitos

- Tener cumplidos 60 años de edad.
- Tener reconocidos 30 años de servicios efectivos al estado.
- No tienen que ser necesariamente, los últimos quince de servicio como docente.
- Los últimos 5 años de servicios computables, deben estar cubiertos por el Régimen de Clases Pasivas del Estado.
- Hay que presentar un certificado de vida laboral, si se han prestado servicios al Régimen General de la Seguridad Social.

Solicitud

- Ha de solicitarse con, al menos, tres meses de antelación (máximo 4).
- Se puede solicitar estando en situación de excedencia.
- Se inicia a petición del interesado a la Dirección General de Personal Docente.
- Una vez solicitada, se puede renunciar durante todo el mes del hecho causante.

Cálculo de pensión y Legislación

- No da derecho a gratificación. (Gratificación que antes se daba con la jubilación LOGSE)
- Para cobrar el 100% de la pensión, hay que tener 35 años cotizados del grupo A2 o 32 para el A1: cuerpos de secundaria, catedráticos, etc. ya que alcanzan la pensión máxima.
- A todas las trabajadoras que después de la maternidad disfrutaron de excedencia por cuidado de hijos, tienen derecho a un periodo de cotización extra de 112 días por cada hijo. La tramitación de estos días de incremento debe hacerse en las Oficinas de Gestión y Administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social (INSS). En Oviedo están en C/ Doctor Alfredo Martínez, 6 bajo. (Junto a Plaza América).

Normativa aplicable: Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado. Art 28 (RDL 670/1987, de 30 de abril).

2. JUBILACIÓN ORDINARIA

La jubilación forzosa se declara de oficio al cumplir el funcionario la edad ordinaria de jubilación legalmente establecida. (La jubilación forzosa se declara de oficio al cumplir el funcionario 65 años *EBEP*, Art. 67.3).

Requisitos

- Tener cumplidos la edad ordinaria de jubilación legalmente establecida.
- Tener 32/35 años de servicios para cobrar el máximo posible. (Ver tabla de Pensiones del año correspondiente).
- Genera pensión con un mínimo de 15 años cotizados.

Solicitud

- La Administración la gestiona, avisa a los afectados y resuelve de oficio con seis meses de antelación, si no se ha solicitado prórroga (1 mes de plazo).
- Se puede solicitar prórroga hasta el 31 de agosto si se cumplen años dentro del curso escolar o bien por cursos sucesivos uno a uno, hasta cumplir los 70 años.
- Existe el derecho a una gratificación de la mitad del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que le corresponda percibir en el momento de su jubilación, a cargo de MUFACE. Hay un plazo de 5 años para solicitarla.

Cálculo de pensión y Legislación

- La pensión dependerá de los años de servicio y el haber regulador del grupo al que pertenezca.
- Los años de servicio efectivos al estado son los prestados en servicio activo en cualquiera de las Administraciones Públicas, en situación de servicios especiales y los que se tengan cotizados en cualquier régimen público de la Seguridad Social. (Aplicable a interinos y a quienes hayan trabajado con anterioridad en la empresa privada).

3. PRÓRROGA DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA HASTA LOS 70 AÑOS

Posibilidad de permanecer en el servicio activo hasta los 70 años.

Aunque hubo unos años que no se concedían prórrogas, en la actualidad (2021) se están concediendo curso a curso todas las solicitadas. (Decreto 80/2014, de 28 de agosto, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la prolongación de la permanencia en el servicio activo).

Solicitud

- **Cuando faltan 6 meses para cumplir la edad de la jubilación obligatoria**, la Consejería de Educación se pone en contacto con el funcionario para ver si está interesado o tramitar la jubilación ordinaria. Hay un mes de plazo para presentar la solicitud.
- En 2021 se están concediendo todas las solicitudes de prórroga recibidas.
- Si fuera denegada, l Administración deberá resolver de forma motivada la denegación de la prolongación (Decreto 80/2014).

- Se autorizará por un período inicial máximo de un curso desde la fecha de cumplimiento de 65 años, con posibilidad de prórroga por idénticos períodos de duración, con el límite máximo de los 70 años de edad o la edad máxima que legalmente se establezca.

Cálculo de la pensión y legislación

- Desde enero de 2015, si se accede a la jubilación desde una edad superior a los 65 años (jubilación ordinaria), se reconocerá un porcentaje adicional por cada año cotizado, cuya cuantía estará en función de los años de cotización acreditados en la fecha que cumplió la edad de jubilación ordinaria.
 - o Hasta 25 años cotizados, el 2%
 - o Entre 25 y 37 cotizados, el 2,75%
 - o A partir de 37 cotizados, el 4%.

Si la cuantía de la pensión con este incremento, superase el límite máximo de pensiones públicas, se podrá recibir una cuantía adicional, que sumada a la pensión, no podrá superar en ningún caso el 100% del haber regulador del Grupo / Subgrupo A1 (3.040,26 €/mes para el año 2021).

4. JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO

Para aquellos funcionarios docentes que se encuentran en causa para jubilarse por imposibilidad física o incapacidad permanente.

Se declara, de oficio o a instancia del interesado, cuando se vea afectado por una lesión o proceso patológico, somático o psíquico que esté estabilizado y sea irreversible o de remota o incierta reversibilidad, que le imposibilite totalmente para el desempeño de las funciones propias de su cuerpo. (Art. 28.2.c del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas). Normalmente el acceso a la situación de incapacidad permanente suele producirse tras un periodo de incapacidad temporal: a partir de 12 y antes de los 18 meses de baja, el EVI (Equipo de Valoración de Incapacidad) suele resolver en el sentido de prorrogar la incapacidad temporal (hasta un máximo de 24 meses), o bien de conceder el alta médica al interesado o bien de declarar su incapacidad permanente con la jubilación correspondiente.

Tipos de incapacidad permanente para el servicio y cálculo de la pensión:

- **Total:** Incapacidad para ejercer las funciones del Cuerpo al que pertenece (33% mínimo de minusvalía). La pensión se calculará en función del número de años de servicio y el haber regulador del grupo y Cuerpo al que pertenezca, considerando los años que falten para cumplir los 65. Quedaría el 100% de la base reguladora si se completan los 35 años, (los cotizados más los que faltan hasta los 65 años). No obstante a partir de 1 de enero de 2009, cuando en el momento de producirse el hecho causante, el interesado acredite menos de veinte años de servicios y la incapacidad no le inhabilite para toda profes-

sión u oficio, la cuantía de la pensión ordinaria de jubilación, calculada según se indica en el párrafo anterior se reducirán en un 5% por cada año completo de servicio que le falte hasta cumplir los 20 años de servicio, con un máximo del 25% para quienes acrediten 15 o menos años de servicios.

Tributa y se aplica la retención correspondiente de IRPF. (Modificado en la actual Ley de Presupuestos, dónde sólo se contempla esta regulación para el que tenga cotizados 20 años en el momento de la jubilación. Si no se alcanzan los 20 años, el porcentaje es del 75%).

- **Absoluta:** Incapacidad para todo tipo de profesión (65% de minusvalía). La pensión se calculará en función del número de años de servicio y el haber regulador del Cuerpo, considerando los años que falten para los 65, quedando el 100% de la base reguladora si se cumplen 35 años, (los cotizados más los que faltan). No tributa IRPF y está exenta de retenciones.
- **Gran Invalidez:** Si el afectado necesita ayuda para las necesidades físicas más elementales. La pensión sería igual a la absoluta más un complemento mensual que añade MUFACE. No tributa IRPF y está exenta de retenciones.

Las situaciones de incapacidad pueden revisarse mientras el incapacitado no haya cumplido los 65 años de edad. (RD 2669/1998).

La jubilación por incapacidad permanente, cualquiera sea el grado de menoscabo acreditado, tienen derecho a una gratificación de media paga a cargo de MUFACE. (A partir de 2013)

5. PENSIONES EXTRAORDINARIAS

Son aquellas en que la incapacidad es originada por accidente o enfermedad en acto de servicio o como consecuencia del mismo (Art. 47.2, RDL 670/87) o por acto terrorista.

La cuantía de esta pensión se calcula igual que en el caso de incapacidad, pero con los haberes reguladores multiplicados por 2 (modificado por BOE de 31/12/2002, Arts. 61 a 63).

6. PENSIONES DE VIUDEDAD

Al que sobrevive, en caso de que ambos sean docentes, le corresponde cobrar el 50% de la pensión que le correspondiera cobrar al fallecido en el caso de haberse jubilado con los años de servicio que tuviera hasta entonces (Art.38-39, RDL 670/87).

En caso de jubilarse el/la viudo/a, cobrará su jubilación más la parte que le corresponde al cónyuge fallecido, pero hasta llegar al tope de la jubilación máxima (Año 2021- 2.707,49 €/mes).

El RDL 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, regula en la sección segunda las pensiones de viudedad. La Ley de Presupuestos para 2008 modifica el Art. 38 que regula las condiciones del derecho a la pensión.

7. PENSIONES DE ORFANDAD

(Art. 41-43 RDL 670/1987, de 30 de abril, modificado por Ley 30/12/1998 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social).

Tendrán derecho a la pensión de orfandad los hijos del causante de los derechos pasivos que fueran **menores de 21 años**, así como los que estuvieran **incapacitados para todo trabajo** antes del cumplimiento de dicha edad o de la fecha de fallecimiento del causante.

Prorrogable hasta los 22 si no trabajan. Ahora bien, puede prorrogarse hasta los 23 y 24 años, respectivamente, si es huérfano de padre y madre.

Porcentajes:

- 1 solo hijo: 25 % Base reguladora. (15 +10)
- Más de 1 hijo: 10 % cada uno, más el 15 % a prorrateo entre los que sean.

Los anteriores porcentajes se reducen a la mitad si es pensión Extraordinaria por ser en Acto de Servicio.

Las Pensiones de Orfandad no pueden superar el 50 % de la Base Reguladora causante si hay viudo/a o el 100 % si no la hubiera, caso de ser en Acto de Servicio será del 25 o 50 %, respectivamente.

8. PENSIONES A FAVOR DE LOS PADRES

Tendrán derecho a la pensión por este concepto, indistintamente, el padre y la madre del causante de derechos pasivos, siempre que aquellos dependieran económicamente de éste al momento de su fallecimiento y que no existan cónyuge supérstite o hijos del fallecido con derecho a pensión.

Cálculo: A la base reguladora se le aplicará el porcentaje fijo del 15% para la determinación de cada una de las pensiones. (Art. 44 y 45, RD 670/1987).

9. COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO

(Antes denominado Complemento por MATERNIDAD)

El Real Decreto-ley 3/2021 modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 8/2015.

Las mujeres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de **jubilación ordinaria, de incapacidad permanente o de viudedad**, tendrán derecho a un complemento por cada hijo o hija, debido a la incidencia que, con carácter general, tiene la brecha de género en el importe de las pensiones contributivas de la Seguridad Social de las mujeres. El derecho al complemento por cada hijo o hija se reconocerá o mantendrá a la mujer siempre que no medie solicitud y reconocimiento del complemento en favor del otro progenitor y si este otro es también mujer, se reconocerá a aquella que perciba pensiones públicas cuya suma sea de menor cuantía.

Para que los hombres puedan tener derecho al reconocimiento del complemento deberá concurrir alguno de los requisitos recogidos en el art. 1 del R.D. 3/2021 que como regla general deben acreditar que su paternidad supuso

un perjuicio a su carrera profesional, en los límites establecidos en cada supuesto.

Al importe del complemento que en 2021 será de una cuantía de 27€/hijo/mes, se le aplicarán subidas anuales iguales al resto de pensiones y no será tenido en cuenta en la aplicación del límite máximo de pensiones públicas. Lo aplica de oficio Clases pasivas a los que tengan este derecho ya que aportan copia del libro de familia.

10. COMPATIBILIDAD DE PENSIONES CON TRABAJO ACTIVO

1. Pensiones de jubilación o retiro causadas antes del 1 de enero de 2009

Son incompatibles con el desempeño de un puesto de trabajo. Durante el tiempo que se desempeñe dicho puesto de trabajo, la percepción de la pensión se suspenderá, por meses completos.

2. Pensiones de jubilación o retiro causadas a partir del 1 de enero de 2009

Será compatible con el ejercicio de una actividad, por cuenta propia o ajena, en los siguientes términos:

- a) La edad de acceso a la pensión de jubilación debe ser, al menos, la establecida como edad de jubilación forzosa.
- b) El porcentaje aplicable al haber regulador a efectos de determinar la cuantía de la pensión debe ser del 100 %.

Cuantía: La pensión se revalorizará en los términos establecidos para las pensiones del Régimen de Clases Pasivas. Durante el tiempo en que se desempeñe el trabajo compatible, el importe de la pensión más las revalorizaciones acumuladas se reducirá en un 50 %.

3. Pensiones de jubilación por incapacidad permanente, cuando el interesado no esté incapacitado para toda profesión u oficio

Se podrá compatibilizar siempre que la actividad sea distinta a la que venía realizando al servicio del Estado. Mientras dure dicha situación, la pensión se reducirá al 75 %, si se acreditan más de 20 años de servicios efectivos al Estado; o al 55 %, si fuesen menos de 20 años de servicios al momento de su jubilación o retiro.

TÉRMINOS DE INTERÉS CLASES PASIVAS

Baja por enfermedad (Incapacidad Temporal-IT). No afecta a la jubilación y se considera como situación en activo, no interrumpiéndose la cotización a la Seguridad Social.

Cálculo de la pensión de docentes con servicios en dos cuerpos (Art. 31.2 RD 670/1987, de 30 de abril, BOE 27/05/1987).

Cálculo de la pensión. La cuantía de la pensión ordinaria se determina aplicando al haber regulador que corresponda, según el Cuerpo o categoría del funcionario, el porcentaje establecido en función del número de años completos de servicios efectivos al Estado.

Cambio de cuerpo. Existe una fórmula para quienes han cambiado de Cuerpos correspondientes a grupos funcionariales distintos (RDL 670/1987, Art. 31.2).

Haber regulador. Base para el cálculo de las Pensiones de Clases Pasivas, se fija anualmente en la Ley de Presupues-

tos Generales del Estado para cada grupo de clasificación; el grupo de cotización de los últimos 15 años configura el haber regulador. Los funcionarios del grupo A1 con 33 o más años de servicio tropiezan con el límite de las Pensiones Públicas, por lo que cobran ese límite y no la pensión que les correspondería de acuerdo con el cálculo relativo al haber regulador y porcentaje por tiempo de servicio. Igual tratamiento reciben quienes cobren otra pensión.

RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(De aplicación a funcionarios adscritos al Régimen General de la Seguridad Social, incluidos los funcionarios de acceso posterior al 1 de enero de 2011, el profesorado interino y el profesorado de Religión)

Normativa aplicable

- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y
- Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

11. JUBILACIÓN ORDINARIA

Requisitos

Edad: Desde los 65 años hasta 67 (aplicación paulatina según periodo cotizado- ver tabla).

Periodo mínimo de cotización: Mínimo 15 años, de los cuales 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar derecho.

- **Situación laboral:** Alta o situación asimilada al alta.
- **Cálculo de la pensión:** La cuantía de la pensión depende del importe de las cotizaciones del trabajador y el porcentaje que se aplica a esa en función de los años cotizados. El porcentaje se establece en el 50% a los 15 años y aumenta por meses de cotización hasta llegar al 100% a los 37 años. Se establecen 4 periodos transitorios hasta el 2027.
- **Abono:** Tendrán efecto económico desde el día siguiente al del cese en el trabajo.

12. JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

Edad: Edad real 2 años como máximo inferior a la ordinaria.

Periodo de carencia: 35 años de cotización efectiva, 2 en los últimos 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.

Situación laboral: Alta o asimilada al alta.

Observaciones: Coeficientes reductores de la pensión por cada trimestre o fracción de anticipación a la edad ordinaria de jubilación. El porcentaje de reducción depende de los años cotizados. Entre 2% y el 1,625% por cada trimestre o fracción.

TABLA JUBILACIÓN ORDINARIA

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
> 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

DIRECCIONES DE INTERÉS

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS:

Avda del General Perón, nº 38 - MADRID

<http://www.clasespasivas.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

INFORMACIÓN DE CLASES PASIVAS: Tfno.: 900 503 055 (gratuito): clases.pasivas@sppg.meh.es

OFICINAS DE CLASES PASIVAS EN ASTURIAS:

C/ Gil de Jaz, nº 10 - 6º A - OVIEDO - Tfno.: 985969970

C/ Anselmo Cifuentes, nº 13 - GIJÓN - Tfno.: 985176310

TRÁMITES Y GESTIONES SEGURIDAD SOCIAL: <https://sede.legal/citas/oviedo/seguridad-social/>

PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES: Tfno.: 901 16 65 65

CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEG. SOCIAL:

C/ Dr. Alfredo Martínez, nº 6 Bajo - OVIEDO - Tfno.: 985 96 26 34

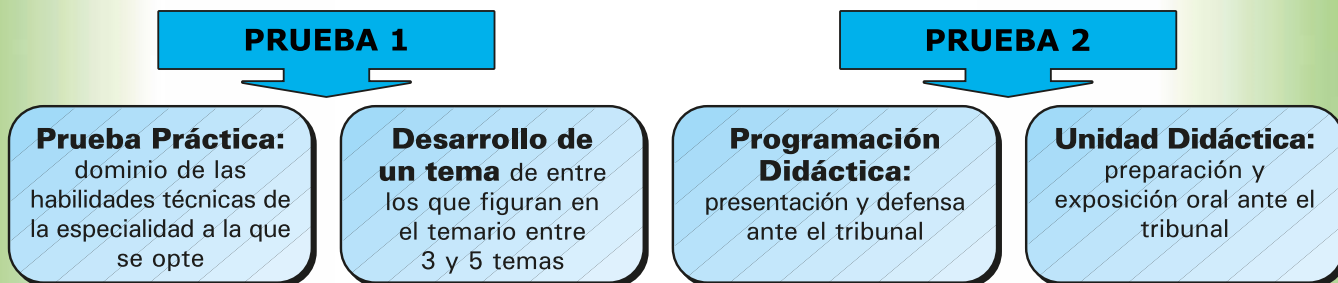
TESORERÍA GENERAL DE LA SEG. SOCIAL:

C/ Pérez de la Sala, nº 9 - Oviedo - Tfno.: 985 96 16 00

Plaza del Carmen, nº 6 - Gijón - Tfno.: 985 19 57 04

TEMARIOS Y SISTEMA DE ACCESO EN VIGOR

- **Temarios en vigor.** Puedes consultarlos en la web de ANPE Asturias: <http://bit.ly/2RxVWZq>
- Se convocarán por el procedimiento ordinario regulado por Real Decreto 276/2007 (BOE 02/03/2007) y Real Decreto 84/2018 (BOE 24/02/2018)



- **Las pruebas tienen carácter eliminatorio:** será necesario sacar al menos un 5 en la prueba 1 para poder realizar la prueba 2.
- **Prueba 1:** para su superación, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a 5 puntos (se deberá de sacar al menos el 25% en cada parte).
- **Prueba 2:** esta prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a 5 puntos.

BAREMO DE MÉRITOS Máx. 10 puntos

APARTADO I Máx. 7 puntos



- 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta (centros públicos)..... **0,70 puntos año/0,05833 mes**
- 1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta (centros públicos)..... **0,35 puntos año/0,029166 mes**
- 1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta (otros centros)... **0,15 puntos año/0,0125 mes**
- 1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta (otros centros)... **0,10 puntos año/0,00833 mes**

APARTADO II Máx. 5 puntos



- 2.1 Expediente Académico en el título alegado, siempre que el título corresponda con el exigido para el ingreso en el cuerpo hasta..... **1,5 puntos.**
- 2.2 Posgrados, doctorados y premios extraordinarios:
- 2.2.1 Certificado diploma de estudios avanzados, Título Oficial Master, Suficiencia Investigadora, cualquier otro título equivalente..... **1 punto.**
- 2.2.2 Título de Doctor..... **1 punto.**
- 2.2.3 Premio extraordinario Doctorado..... **0,5 puntos.**
- 2.3 Titulaciones Universitarias:
- 2.3.1 Titulaciones de 1º ciclo: Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos equivalentes y por estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... **1 punto.**
- 2.3.2 Titulaciones de 2º ciclo: Segundo ciclo de licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos equivalentes..... **1 punto.**
- 2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y formación profesional específica:
- Título profesional de Música o Danza..... **0,5 puntos.**
- Certificado nivel avanzado o equivalente de EOI..... **0,5 puntos.**
- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... **0,2 puntos.**
- Título Técnico Superior de F.P. **0,2 puntos.**
- Título de Técnico Deportivo Superior..... **0,2 puntos.**

APARTADO III Máx. 2 puntos



- 3.1 Certificado de lenguas extranjeras Nivel B2 o superior expedido por centros oficiales. Cada Certificado..... **0,5 puntos.**
- 3.2 Cursos homologados o certificados relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar..... **0,04 puntos por cada 20 h.**
- 3.3 Publicaciones de carácter didáctico y científico directamente relacionadas con aspectos generales del currículo..... **hasta 1 punto.**

Puntuación global concursos-oposición = 60% Puntuación oposición + 40% Puntuación concurso

GUÍA DE INTERINOS

PRESENTACIÓN

Esta guía pretende facilitar y orientar sobre los procesos que afectan al profesorado interino del Principado de Asturias, principalmente los relacionados con la elaboración de las listas, el acceso a las mismas, el baremo aplicable en su formación, toda la casuística relacionada con la permanencia, suspensión o decaimiento de dichos listados y la convocatoria de bolsas de trabajo entre otros.

1. LISTAS DE INTERINOS

Las listas de interinos se forman después de cada proceso selectivo con los opositores que se presentan y no han obtenido plaza.

El baremo de méritos para la formación de listas de interinos es competencia de cada Comunidad Autónoma. En el caso de Asturias este baremo es diferente al de la Oposición, ya que se aplica un coeficiente multiplicador para cada apartado del baremo de méritos (BOPA 24/05/2014). Ver apartado 3.

Actualmente los listados se configuran en base al Acuerdo de 14 de abril de 2014 de la Mesa Sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente (BOPA 24/05/2014).

En aquellas especialidades en las que no se convoquen Oposiciones, los listados de interinos no se modificarán.

2. ACCESO A LAS LISTAS

Las listas de aspirantes estarán formadas por:

∅ **Los participantes del último proceso selectivo** convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. A estos efectos, todas aquellas personas que deseen formar parte de las mismas deberán presentarse obligatoriamente a dicho procedimiento selectivo.

∅ **Quienes ya formen parte de las listas de aspirantes** podrán mantenerse en las nuevas listas, justificando la presentación a los procesos selectivos del mencionado Cuerpo y especialidad convocados por otra Administración Educativa en el mismo año. Se entenderá cumplimentado este requisito si se completa la 1ª prueba.

∅ **Los aspirantes que formen parte de las listas** de dos o más especialidades convocadas en Asturias **y deseen seguir formando parte de las mismas, será suficiente con que se presente a una de ellas** para permanecer en las otras, aunque deberá presentar solicitud de participación en cada una de las especialidades convocadas en las que quiera permanecer, así como los méritos para su baremación.

∅ **Con carácter excepcional, aquellas personas que,**

habiendo formalizado su solicitud de participación, no hayan podido completar alguna de las partes de la primera prueba por encontrarse en situación sobrevenida de hospitalización en el momento de su celebración, deberán solicitar expresamente ser incluidas en la lista, acompañando la documentación correspondiente que acredite el período de hospitalización.

Requisitos de las personas aspirantes a interinidad

Las personas aspirantes a desempeñar plazas en régimen de interinidad deberán reunir los requisitos generales para el ingreso en el cuerpo que fije la Resolución de la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo. La condición válida para desempeñar un puesto de interinidad en una determinada especialidad viene definida por al menos una de las siguientes condiciones:

- Contar con alguna de las titulaciones que figuran en el **Anexo I de la Resolución del 22 de mayo de 2017**, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad (BOPA 12/06/2017)

- De la posesión de titulación exigida, estarán exceptuadas:

- o Aquellos aspirantes que hubieran obtenido, al menos, cinco puntos en la primera prueba de la fase de oposición

- o Aquellas personas integrantes de las listas que hayan desempeñado durante al menos tres años, a partir de 2000/2001, una plaza como personal funcionario interino de la especialidad de que se trate.

Bolsas de Trabajo

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, la Administración puede convocar la apertura de Bolsas de Trabajo. La inclusión en dichas bolsas no está ligada a ningún proceso selectivo. Se bareman los méritos aplicando el mismo baremo que el vigente para las listas de interinos. Estas bolsas de trabajo desaparecen al convocarse Oposiciones en el mismo cuerpo y especialidad.

3. BAREMO PARA LISTA DE INTERINOS

Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes que no superen el Concurso-Oposición, pasarán a formar parte de las listas de interinos del cuerpo y especialidad a la que se hayan presentado, siempre que cumplan las premisas descritas en el apartado **“Requisitos de las personas aspirantes a interinidad”**

La puntuación definitiva en estas listas será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados (I, II, III, IV y V) del baremo de méritos incluido en el Anexo I del Acuerdo de interinos.

Para obtener la puntuación de los diferentes apartados del baremo de listas de interinos, se multiplicará la puntuación obtenida en cada uno de los apartados equivalentes del baremo de méritos de la oposición, por los siguientes coeficientes de la tabla:

I. EXPERIENCIA DOCENTE (se valorarán un máximo de 12 años)			II. FORMACIÓN ACADÉMICA	III. OTROS MÉRITOS	IV. NOTA OPOSICIÓN	V. DIFÍCIL DESEMPEÑO
1.1	1.2	1.3 y 1.4	Baremo del apartado equivalente de la fase de concurso del procedimiento selectivo. x 2	a. Baremo del apartado equivalente de la fase del concurso del procedimiento selectivo.	Suma de las calificaciones obtenidas entre el número de pruebas y ese resultado x 4. Además adicionalmente: · Aprobado 1ª prueba + 2 ptos. · Aprobado 2ª prueba + 4 ptos.	1 Punto curso completo (0,0833/mes)
x 3,333 ptos/año	x 1,666 ptos/año	x 0, 833 ptos/año		x 3,5 Máx. 7 ptos.	1 punto por año o fracción Máx. 3 ptos.	
MÁX 40			MÁX 10	MÁX 10	MÁX 40	

5. CONVOCATORIA PARA UN PUESTO DE TRABAJO

La primera adjudicación se hace previa al inicio de curso, con los listados de interinos vigentes en ese momento.

Las plazas convocadas en las siguientes convocatorias pueden ser Vacantes (plazas que no están ocupadas por ningún funcionario o se generan por jubilación del mismo) **o Sustituciones** (plazas que están ocupadas por un funcionario que está de baja por enfermedad, en Comisión de Servicio en otro puesto u otras circunstancias que se vayan produciendo a lo largo del curso).

La Administración incluirá de oficio la experiencia laboral en centros públicos del Principado de Asturias. La experiencia en otras CC.AA. o en centros privados o concertados, se acreditará mediante certificado expedido por la Administración Educativa correspondiente e incluido junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Nota de oposición (apartado IV): La puntuación obtenida en este apartado dependerá de si el aspirante forma ya parte o no de los listados de interinos

Las personas que ya formen parte de las listas de interinos, saldrán en los listados con la nota obtenida en el procedimiento actual, siempre que hayan superado el 25% al menos en cada parte de la primera prueba. A fin de poder mejorar la puntuación en este apartado, podrán aportar la calificación obtenida en un proceso selectivo de la misma especialidad convocado por cualquier Administración Educativa a partir del año 2000. Excepcionalmente, en aquellas especialidades para las que no se haya desarrollado en Asturias procedimiento selectivo posterior al año 2000, se permitirá aportar una calificación correspondiente a los procesos selectivos del periodo 1994-1999.

Los aspirantes que no formen parte de las listas deberán obtener al menos un 5 en el proceso selectivo para que sea considerada la nota obtenida y/o poder aportar una nota anterior. En caso de no obtener al menos un 5 en la primera prueba, su puntuación en este apartado será de 0 puntos.

Esta nota se aportará en el periodo que establezca la Administración educativa al efecto.

4. ORDENACION DE LAS LISTAS

Las listas de interinos sólo se actualizan y ordenan después de cada proceso selectivo. Las especialidades de las que no se convocan oposiciones mantienen sus

listas inalterables.

Las bolsas de trabajo de cualquier especialidad desaparecen al convocarse oposiciones de la misma y los integrantes de estas bolsas, si quieren pasar a formar parte de las listas de interinos, tienen la obligación de presentarse a la oposición.

En la información que aparece en las plazas convocadas, se hace referencia al tipo de plaza, especificando si es vacante (V) o sustitución junto con el perfil de la plaza: medias jornadas (10h-H/12h-J), itinerancias (IT SI/NO) o especialidades con doble perfil (Ej: Matemáticas bilingüe inglés 0590011, Matemáticas bilingüe francés 0590010, Inglés con Infantil 0597031...)

Las peticiones deberán realizarse a través de Internet, pudiendo realizar una presentación telemática, en cuyo caso se obtendrá un resguardo de la misma con nº de registro, fecha y hora o finalizando el proceso con el registro de Educación de la solicitud impresa previamente realizada por Internet.

1. Para pedir a través de Internet, hay que tener una clave de identificación personal (PIN) que facilitan en la Sección de Provisión de Plazas (985108604 o bien en el correo electrónico profesoradointerino@educastur.org).

2. Prevalecerá la última petición finalizada realizada.

Las convocatorias siguientes a las de inicio de curso se harán los martes y la petición por Internet estará abierta hasta el jueves a las 10:00h. Las personas que opten por formalizar la petición en Registro, deberán presentar su solicitud en el mismo antes de las 10:00 h del jueves.

Las adjudicaciones se publican los jueves hacia las 14:30 h, la firma del contrato se realiza el viernes y la incorporación a los centros de destino será el lunes de la siguiente semana (es la formalización de la toma de posesión).

6. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA, A LA HORA DE REALIZAR LAS PETICIONES:

La no realización de peticiones por parte de las perso-

nas convocadas supondrá la suspensión de posteriores llamamientos hasta el momento en el que al resto de integrantes de la lista se les haya convocado.

El criterio que aplicará la Administración en este supuesto, es que las personas integrantes de las listas que no hayan realizado peticiones serán nuevamente convocadas la primera vez que se llame a los integrantes de la lista o bolsa respectiva. Una vez realizado dicho llamamiento, si no realizarán peticiones, pasarán al final de las mismas. En todo caso, en el curso escolar siguiente recuperarán la puntuación y se mantendrán en el puesto que les corresponde en la lista o bolsa a la que pertenecen.

Plazas de petición no obligatoria:

- De carácter itinerante.
- De jornada parcial.
- En escuelas hogar.
- De Apoyo en los Departamentos de Orientación.
- De Convenio con el British Council.
- En Centros de Educación Permanente de Adultos.
- Con perfil bilingüe.
- CEE (salvo para las especialidades de PT y AL).

A tener en cuenta:

- Debes hacer **al menos 1 petición de plaza, si en la convocatoria aparece una obligatoria**, porque en caso de no hacerlo pasarás al final de la lista convocada
- Tienes que comprobar el perfil de las plazas convocadas porque si aparece, por ejemplo, una plaza de Geografía e Historia con perfil bilingüe y no tienes la habilitación correspondiente, (la petición es nula) pasarás al final del listado si pides exclusivamente esa plaza.
- Si formas parte de dos listas de interinos y te convocan de esas dos especialidades la misma semana, no es necesario que pidas por ambas. Solo tienes la obligación de pedir por una y no decaerás de ninguno de los dos listados.
- Si no realizas petición o pides en blanco pasarás al final del listado durante el resto del curso académico excepto si las plazas ofertadas son todas de carácter no obligatorio.
- Normalmente se respeta la petición voluntaria, aunque **te pueden adjudicar de oficio**.
- Si te adjudican una sustitución, tendrás que desempeñar los cargos de la persona a la que sustituyes, disfrutarás de la reducción horaria por cargo, pero no cobrarás los complementos.
- Si estás de baja, no podrás firmar un contrato hasta que te des de alta, excepto si esa baja es por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, o riesgo para el embarazo, lo cual debes comunicar y acreditar en el momento de la firma.
- Si en el momento de la convocatoria estás disfrutando de la baja por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, o riesgo para el embarazo, firmas el contrato, te reservan la plaza y automáticamente te conceden la licencia correspondiente.
- Si en el momento de la firma estás desempeñando

otro puesto de trabajo, deberás comunicarlo y solicitar a la mayor brevedad posible la compatibilidad del mismo. Se te reservará el puesto adjudicado hasta la resolución de la compatibilidad solicitada. Si la resolución fuese favorable, firmas tu contrato y te incorporas. Si no fuese favorable, deberás optar por un único empleo, respetando tu puesto en la lista si te decides por el puesto de trabajo por el que solicitaste la compatibilidad

7. SUSPENSIÓN TEMPORAL

En los supuestos que se indican a continuación, quienes integren las listas pasarán a la situación de suspensión temporal, siempre que se acrediten en tiempo y forma y **con carácter previo a la convocatoria correspondiente:**

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Supuestos que den lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo o de hija al personal funcionario de carrera.
- Situaciones equivalentes a la incapacidad temporal debidamente acreditadas.
- Voluntad de la persona interesada, por un periodo mínimo de un curso escolar, previa petición en la primera convocatoria del respectivo año académico.
- Estar prestando servicios en los siguientes ámbitos:
 - Administración Pública del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo o Administración Local de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
 - Centros privados-concertados de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, siempre que reciban sus retribuciones mediante pago delegado.
 - Ministerio competente en materia de Educación.

La suspensión temporal se mantendrá hasta que la persona interesada comunique el fin de la causa alegada. Esta situación supondrá la imposibilidad de participar durante ese periodo en las convocatorias a puestos de interinidad. Una vez que se reincorporen a la lista, mantendrán su puntuación.

8. CAUSAS DE DECAIMIENTO DE LAS LISTAS DE INTERINOS

Decaerás de los listados en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa de la persona interesada a una o más de las especialidades de las que forme parte, con carácter previo a ser convocada.
- b) No aceptar la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo ofertado.
- c) No aportar la documentación requerida en plazo.
- d) No tomar posesión dentro del plazo establecido del puesto de trabajo adjudicado, abandonarlo o solicitar el cese una vez que se haya tomado posesión.
- e) Como resultado de la resolución de expediente disciplinario o de competencia pedagógica en la especialidad por la que haya nombrado.
- f) Ser funcionario o funcionaria de carrera en activo o en prácticas en el mismo cuerpo de entre los que imparten enseñanzas escolares del sistema educativo.



9. PLAZAS PARA FUNCIONARIOS INTERINOS CON DISCAPACIDAD

En cada convocatoria que se lleve a cabo y con carácter previo a la misma, se comprobará para cada cuerpo y especialidad, el cumplimiento de las condiciones necesarias para adjudicar una plaza o varias a personas con discapacidad (Resolución de 5 de junio de 2018 sobre instrucciones para adjudicar plazas de discapacidad según acuerdo de 13 de julio de 2016, por la Resolución de 15 de noviembre de 2019 (BOPA 10/12/2019):

1. Que se ha alcanzado el porcentaje del 7% de las plazas ofertadas desde la primera convocatoria de un mismo curso escolar (Acuerdo 13 de julio de 2016)
2. Que se hayan realizado peticiones por personas de este colectivo

Una vez realizada la adjudicación general, se comprobará si las personas de este colectivo, que no tengan adjudicada plaza, han solicitado la plaza adjudicada al peticionario que tenga la puntuación más baja.

Si la plaza es "no forzosa" y no ha sido solicitada por la primera persona con discapacidad, se comprobará si ha solicitado la plaza de la penúltima persona adjudicada y así sucesivamente hasta que la plaza adjudicada sea forzosa. En caso de no haber sido solicitada se pasará al siguiente solicitante de este colectivo y se actuará de la misma forma hasta que se alcance el número necesario de adjudicaciones para alcanzar el porcentaje del 7% o bien se agoten los participantes de este colectivo.

Con carácter previo a la toma de posesión de las personas de este colectivo, la Administración Educativa solicitará informe relativo a la compatibilidad de la plaza adjudicada y la circunstancia de la discapacidad de la persona adjudicada.

En ningún caso se procederá al nombramiento sin el informe favorable correspondiente.

10. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Los nombramientos de vacante de todos los Cuerpos serán desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente. Las fechas de nombramiento, toma de posesión y alta en el INSS deben coincidir.

La firma del contrato durante el curso académico tendrá lugar, con carácter ordinario, el día posterior a la adjudicación (normalmente los viernes) a las 10:00h Cuerpo de Maestros y a las 12:00h el resto de cuerpos. La incorporación a los centros de destino se efectuará el lunes siguiente al de entrega de nombramientos.

Documentación a presentar para la toma de posesión.

- Para interinos de nuevo ingreso:
 - Impresos recogidos en información
 - 1 fotocopia del DNI
 - Número de afiliación a la Seguridad Social

- Certificado médico oficial (Emitido en los últimos 6 meses. Válido del servicio de medicina de familia)
- Titulación requerida (original y fotocopia)
- Datos bancarios
- Certificación negativa obtenida en el Registro Central de Delincuentes sexuales
 - Para interinos que ya hayan trabajado:
 - Impresos recogidos en información el mismo día de la firma de contrato.

La firma del contrato se realiza en el Servicio de Administración de Personal, Plaza de España, 5, 2ª planta, (33007) Oviedo

11. RETRIBUCIONES

Están reguladas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno del año correspondiente, por el que se fijan las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias y que se publica en el BOPA

Los grupos correspondientes a los cuerpos docentes son:

- MAESTROS NIVEL A2 SUBGRUPO 21
- SECUNDARIA NIVEL A1 SUBGRUPO 24
- FP NIVEL A2 SUBGRUPO 24

12. REFERENCIAS LEGISLATIVAS

• ACCESO FUNCIÓN PÚBLICA

- Acceso a función pública: Real Decreto 276/2007 (BOE 02/03/2007) y Real Decreto 84/2018 (BOE 24/02/2018)

• CONFECCIÓN LISTA INTERINOS

- Resolución de 22 de mayo de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad (BOPA 12/06/2017)

- Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente (BOPA 24/05/2014).

- Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirante a interinidad para el personal docente con discapacidad (BOPA 19/08/2016), Resolución de 13 de diciembre de 2017, relativa a instrucciones para la aplicación del Acuerdo de 13 de julio de 2016 y Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Resolución de 5 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, relativa a las instrucciones para la aplicación del Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad (BOPA 10/12/2019)

GUÍA DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

PRESENTACIÓN

Todo el equipo de ANPE Asturias te felicita por esta nueva etapa alcanzada tras todo el tiempo de preparación para conseguirlo. Con esta guía pretendemos ayudarte a aclarar las diferentes dudas que te pueden surgir a lo largo de tu periodo de prácticas como docente en el Principado de Asturias.

1. DE INTERÉS PARA LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Los docentes que han superado y obtenido plaza tras el proceso selectivo tendrán la consideración de Funcionarios en Prácticas y **deberán desarrollar su labor docente bajo estas circunstancias durante un periodo de 6 meses**, en el cual se comprobará la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. **La superación del mismo implicará el nombramiento como funcionario de carrera, a efectos desde el 1 de septiembre del curso siguiente.**

Aproximadamente en el mes de septiembre saldrá una Resolución de la Consejería de Educación por la que se regulan las instrucciones de la fase de prácticas, previa al nombramiento de funcionario en prácticas.

2. DURACIÓN DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

Se necesita un mínimo de seis meses de docencia efectiva para ser evaluado. No es computable el tiempo que se permanezca de baja por IT, en situación de embarazo, baja por maternidad, etc. **Se puede solicitar el aplazamiento por un año, por causa muy justificada.**

Con carácter general, las prácticas se darán por finalizadas el 31 de marzo, siempre que los aspirantes hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses. Quienes hayan prestado servicios por tiempo inferior deberán haber completado este periodo a la finalización del curso escolar. Los aspirantes que no cumplan este requisito deberán repetir el periodo de prácticas el curso siguiente.

3. DESARROLLO DE LA FASE DE PRÁCTICAS

Este período de prácticas se realiza en el centro obtenido en los actos de adjudicación de verano y tiene carácter provisional. **Para obtener destino definitivo debes participar obligatoriamente en el Concurso de Traslados del curso en el que estás realizando las prácticas.** No puedes presentar méritos.

Comisión Calificadora: se deberá de constituir dentro del plazo de 20 días desde el posterior a la publicación de las instrucciones.

Designación de tutores: Serán propuestos por las direcciones de los centros, entre el profesorado de la especialidad del aspirante con destino en el centro en que desarrolle las prácticas. La Dirección de centro notificará en un plazo máximo de 10 días hábiles la propuesta de tutor a la comisión calificadora.

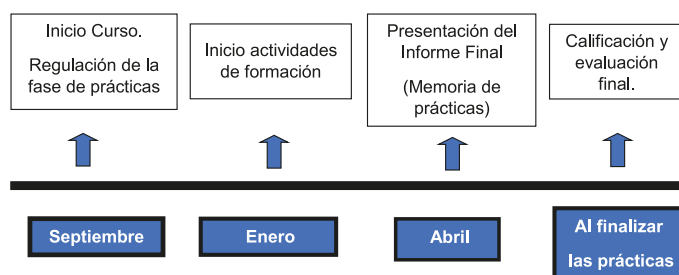
Los tutores serán los encargados, entre otras acciones, de asesorar, informar y evaluar en base a concreciones curriculares, organización, funcionamiento de centro, etc.

Actividades de formación: su duración no suele ser inferior a 20h presenciales (7 sesiones) pudiendo completarse con actividades en el aula virtual de los Centros de Profesorado y Recursos (CPR) en los que se realice la formación. Por causas justificadas y debidamente acreditadas, los docentes en prácticas podrán realizar el curso en la modalidad en línea, en una plataforma digital. La resolución se publica en <http://www.educastur.es> donde se recogerán las sedes y fechas de realización.

Evaluación del profesorado en prácticas: La evaluación será efectuada por la Comisión de Calificación a partir de los informes emitidos por el profesor tutor, el director del Centro, los responsables de las actividades de formación y el informe elaborado por el funcionario en prácticas. El informe final tendrá una extensión aproximada de 10 folios, en la que el funcionario en prácticas hará una valoración de su periodo de prácticas de acuerdo con los indicadores que se citan en la Resolución y se entregará a la Dirección del centro, en un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la finalización de prácticas.

La calificación será APTO o NO APTO. Si no se superase esta fase, se puede repetir por una sola vez con la siguiente promoción. Las actas de calificación salen publicadas en www.educastur.es

Los funcionarios en prácticas declarados NO APTOS podrán incorporarse en el siguiente procedimiento selectivo que se convoque.



4. CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

En el primer CGT tras ser nombrado Funcionario/a de prácticas tu participación será obligatoria.

Se suele convocar durante el mes de octubre o principios

de noviembre. **Los funcionarios en prácticas tienen la obligación de participar en la Comunidad Autónoma en la que han aprobado la Oposición.** La obtención del destino está condicionada a la superación de la Fase de Prácticas y a las vacantes existentes. La petición es “a ciegas”, es decir, hay que pedir todos los centros sin saber si hay vacantes en ellos. Se puede dar la circunstancia de que te adjudiquen de oficio si no hay vacantes suficientes en tus peticiones.

En caso de no obtener destino, tendrías la condición de Funcionario Provisional o en Expectativa de destino. Normalmente a finales del mes de junio deberás pedir destino para el curso siguiente y serás adjudicado durante la primera quincena de julio con carácter provisional durante un curso. **Tienes que participar en el siguiente Concurso General de Traslados hasta que obtengas el destino definitivo.**

Una vez adjudicado tu primer destino definitivo, debes permanecer en él durante al menos dos cursos académicos, tanto para volver a concursar como para poder permutar tu plaza. Es decir, el primer año que obtienes destino definitivo no puedes concursar, al siguiente ya sí porque al finalizar ese curso, ya llevarías dos años de destino definitivo en el mismo.

5. PRESTACIÓN SANITARIA

Los funcionarios en prácticas pasan a depender de MUFACE y pueden elegir entre compañías privadas (Asisa, DKV y el Iguatorio Médico Quirúrgico) o Seguridad Social. Recuerda que a través de MUFACE puedes obtener ayudas sociales y sanitarias. Te recomendamos que consultes su página Web.

Durante los meses de enero y junio, los beneficiarios podrán solicitar el cambio de Entidad por una sola vez en cada periodo ordinario de cambio.

6. CARNET DOCENTE

El profesorado debidamente acreditado dispondrá de acceso gratuito a las bibliotecas y museos dependientes de los poderes públicos. Asimismo, podrán hacer uso de los servicios de préstamo de libros y otros materiales que ofrezcan dichas bibliotecas. A tal fin, los directores de los centros educativos facilitarán al profesorado la acreditación correspondiente.

Se tramita a través de SAUCE y su caducidad asciende a la edad ordinaria de jubilación.

7. JUBILACIÓN

Desde el 1 de enero de 2011, todos los nuevos funcionarios pertenecen al Régimen General de la Seguridad Social.

ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, establece las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de educación infantil y de educación primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El artículo 4, apartado 2 del mencionado Real Decreto establece:

“Los funcionarios del cuerpo de maestros podrán adquirir otras especialidades por las siguientes vías: (...)

b) Por estar en posesión de las titulaciones.

c) Por impartir las áreas propias de la especialidad de educación primaria durante tres años, y en más del 30 por ciento de su horario, se adquirirá la especialidad de educación primaria.”

Resto de cuerpos: Únicamente a través de procesos selectivos.

Código QR que da acceso a las guías:



ANPE ASTURIAS

www.anpeasturias.es / asturias@anpe.es

C/ Jesús Arias de Velasco, 2, esc. izda., 1º izda. - 33005 OVIEDO. Tel/Fax: 985 27 19 20
C/ Tineo, 3 bajo dcha. - 33207 GIJÓN. Tel/Fax: 985 34 57 33



618 590 028



ANPEAsturias



@ANPEasturias



anpeasturias



ANPEAsturias



DESCUBRE NUESTROS NUEVOS
PROGRAMAS SIN COMISIONES

NOS
GUSTAS TÚ



AUTÓNOMOS · JOVEN · NÓMINA · PENSIÓN

En Caja Rural de Asturias sabemos que cada persona es un mundo.
Por eso, te ofrecemos una cuenta adaptada a ti, y llena de ventajas.

CERCA DE TI



112 oficinas
en Asturias



118 cajeros
en Asturias



cajaruraldeasturias.com



CAJA RURAL
DE ASTURIAS

NOS GUSTA
SER ASTURIAS